DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACION

Dictamen de cancelación de proceso de llamado de construccion de aulas, cerco perimetral y (1) parque infantil, ID Nro. 350.723, efectuado a travez de la Modalidad de L.C.O. Nro. 4/2.018.-

A: Señor Carlos Jorge Afara, Intendente de San Ignacio Misiones

En el marco de la Ley de contrataciones Públicas en su **Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION** en la que expresa cuanto sigue: Las Convocantes **podrán cancelar una licitación** por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla **cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar **los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública.----------

Que, en virtud de los antecedentes, en donde la Junta Municipal por Resolución Nro. 518/2.018, por la cual resuelven rechazar la adjudicación recomendada por el Comité de evaluación, por lo tanto respetando lo dispuesto por la Honorable Junta Municipal la Intendencia Municipal procede a CANCELAR la adjudicación y por ende el llamado efectuado .----------

03/12/18

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Yolanda Servin
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Yolanda Servin
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio Mnes.